



RESOLUCION No. CSJMAR22-309
6 de abril de 2022

“Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJMAR22-241 del 31 de marzo de 2022, mediante la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 166y 167 de la Ley 270 de 1996, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. CSJMAR22-241 del 31 de marzo de 2022, se decidió acerca de la reclasificación de una inscripción, año 2022, en el Registro de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, presentada por el señor **DANIEL DAVID BERACASA MERCADO**.

Que, mediante correo electrónico del 6 de abril de 2022, el señor Daniel David Beracasa Mercado, solicita lo siguiente:

*“...la corrección del resultado de la suma aritmética a la cual ustedes hicieron en la reclasificación de la Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, en la resolución No. **CSJMAR22-241 del 31 de marzo de 2022** del concurso de méritos, en donde al momento de hacer la suma se nota un resultado diferente al que debería ser $((327.945+161.50+43.94+25) = (558,385))$ ese sería el total o real y en la sumatoria que ustedes colocan aparece el siguiente resultado $((327.945+161.50+43.94+25)=(514,445))$. También les solicito la corrección en donde dicen que mi cedula es de Santa Marta, la expedición correcta es de Aracataca...”*

Que, el artículo 45 del CPACA, establece que, " *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

Que, por error aritmético en el artículo primero de la Resolución CSJMAR22-241 del 31 de marzo de 2022, se indicó que el resultado de la sumatoria de los factores, que componen el puntaje total del aspirante, luego de realizada la reclasificación, fue de 514,445, siendo que la suma de los mismos da un guarismo de 558,385 puntos.

Que, en virtud de lo anterior esta Sala procederá a realizar la corrección del puntaje total, esto es, 641,945, además se corregirá el lugar de expedición de la cedula del señor **BERACASA MERCADO**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución CSJMAR22-241 del 31 de marzo de 2022, así:

Resolución CSJMAR22-309, 6 de abril de 2022 “Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJMAR22-241 del 31 de marzo de 2022, mediante la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

“**PRIMERO.** - Reclasificar la inscripción dentro del Registro de elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, al señor **DANIEL DAVID BERACASA MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.619.319 de Aracataca - Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
BERACASA MERCADO DANIEL DAVID	19619319	Citador de Juzgado Municipal Grado 3	327,945	161,50	43,94	25	0	558,385

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada al interesado al correo electrónico aportado daber21@gmail.com, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers/AIBN

Firmado Por:

**Humberto Franceschi Pinedo
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e696145c67ccb700904b4b0a332d879f21365128205e752f347f41612a06823**

Documento generado en 07/04/2022 09:49:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>